



**RESOLUCIÓN CJR21-0998**  
**(25 de octubre de 2021)**

*“Por medio de la cual se aclara la Resolución CJR21-0621 de 14 de octubre de 2021”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferida por el Acuerdo 956 de 2000, y de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

**CONSIDERANDO**

Mediante Resolución CJR21-0621 de 14 de octubre de 2021, se resolvió el recurso de apelación interpuesto por la aspirante **NATALIA DEL PILAR MORA BARBOSA**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.121.906.890, contra la Resolución CSJMER21-73 de 24 de mayo de 2021, mediante el cual el Consejo Seccional del Meta conformó el Registro Seccional de Elegibles, para el cargo 261619 - Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal, correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdos cuerdos CSJMEA17-930 de 5 octubre de 2017, modificado por Acuerdos CSJMEA17-931 de 9 de octubre 2017 y CSJMEA17-943 de 23 de octubre de 2017, por inconformidad con el puntaje asignado en el factor experiencia adicional y docencia.

En la parte motiva y resolutive de la Resolución CJR21-0621 de 14 de octubre de 2021, por error de transcripción, se relacionó como código y denominación del cargo de aspiración el 261618 - Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito – Nominado, con sus correspondientes requisitos, siendo el correcto 261619 - Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal.

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción de la concursante fueron estipulados los siguientes, en el numeral 1º del artículo 2º del acuerdo de convocatoria:

<b>Código del Cargo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Grado</b>	<b>Requisitos mínimos</b>
261619	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado.	Terminación y aprobación de todas las materias del pensum académico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.

El artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece:

*“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el error formal contenido en el acto administrativo no modifica el sentido de la decisión por tratarse de una inconsistencia en la transcripción, que no afecta el sentido material de las decisiones contenidas en la citada resolución ni los puntajes, esta Unidad procede a aclararla, tal como se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial,

### **RESUELVE**

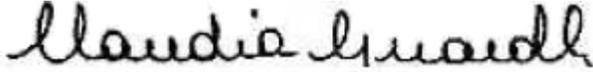
**ARTÍCULO 1.º ACLARAR** la Resolución CJR21-0621 de 14 de octubre de 2021, en el sentido de indicar que el cargo de aspiración de la concursante **NATALIA DEL PILAR MORA BARBOSA**, es el identificado con código 261619 - Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO 2.º NO PROCEDE RECURSO** contra la presente Resolución en sede administrativa.

**ARTÍCULO 3.º NOTIFICAR** esta Resolución a la señora **NATALIA DEL PILAR MORA BARBOSA**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.121.906.890, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**

Directora  
Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/MCSO/REGM